

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez hoy 26 de febrero de 2021 para que se sirva proveer. Informando que el demandado solicita se expida nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que contenga la identificación de las partes y la dirección del predio objeto de cancelación de medida cautelar.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia-Quindío**

Asunto : Ordena Expedir Nuevamente Oficio
Clase De Proceso : Ejecutivo Con Acción Mixta
Demandante : Fondo Nacional Del Ahorro
Demandado : Guillermo Para Ospina
Radicado : 2003-00853-00

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, SE ORDENA, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, expedir nuevamente el oficio dirigido a la Oficina De Instrumentos Públicos De La Ciudad comunicando el levantamiento de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-126025, el cual debe contener la identificación de las partes y la dirección del predio, esto es:

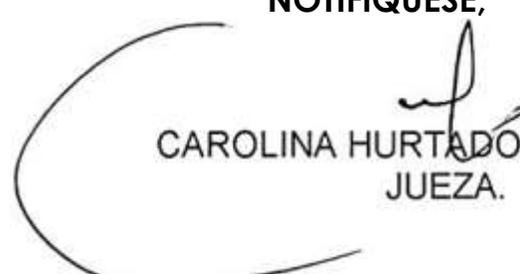
Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Nit No. 899.999.284-4

Demandado: Guillermo Parra Ospina C.C. No. 75.069.999

Dirección: Manzana 29 lote # 1 Urbanización la fachada tercera etapa de Armenia Quindío.

En consecuencia, enviase dicho oficio a la Oficina De Instrumentos Públicos De La Ciudad a través del correo electrónico ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co, por intermedio del Centro De Servicios Judiciales de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.35** DEL 01 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24fc8196586ee44c0a8a60017b872fa5cdf2f8c33b0a387319ae7ba8283ebc1

Documento generado en 24/02/2021 05:59:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**